



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-109444030-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-91871691- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-407-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del RE-2021-106480152-APN-DGD#MT del EX – 2021- 106480926-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal y en las páginas 4/5 del IF-2019-97811491-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1718/21 y 1719/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.11 13:51:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.11 13:51:51 -03:00

ACUERDO A.S.I.M.R.A. – ACERBRAG S.A.

Entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), en adelante "ASIMRA", representada en este acto por los Señores Jorge Omar Gutierrez, en su carácter de Secretario Gremial de ASIMRA - Seccional Buenos Aires Noroeste, Walter Manuel Chazarreta y Juan Marcelo Albornoz, en su carácter de Delegados del personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA, y la empresa ACERBRAG S.A., en adelante "ACERBRAG" (y en su conjunto con ASIMRA, denominadas "Las Partes"), representada en este acto por el Sr. Cristian Lasca, en su carácter de apoderado ., con domicilio en la Ruta Nacional Nº 5, Km. 210 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, luego de largas deliberaciones, han arribado al siguiente acuerdo de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: AMBITO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Las Partes han acordado la actualización de los valores de los salarios básicos del personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA, que presta servicios a las órdenes de ACERBRAG (en adelante, el "Personal"), para todas las categorías laborales existentes en ACERBRAG, correspondientes al convenio colectivo de trabajo n° 275/75 (en adelante "CCT 275/75"); como así también la actualización de los conceptos establecidos en los arts. 17 y 18 del CCT 275/75; todo ello con vigencia a partir del 1/01/2020.

SEGUNDA: SALARIOS BÁSICOS.

Los valores actualizados que se detallan en el **ANEXO I** integrante del presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1/01/2020 para todas y cada una de las categorías allí incluidas.

TERCERA: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.

Las Partes acuerdan, como parte integrante del presente acuerdo, que en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad, normalidad o permanencia alguna, ACERBRAG abonará al Personal cuyo contrato se encuentre vigente, una Gratificación Extraordinaria de naturaleza no remuneratoria, la cual se liquidara bajo el **Gratificación Extraordinaria NR Acuerdo ASIMRA-ACERBRAG**, habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (arg. en contrario sentido, art. 6to., Ley 24.241); ello en cuatros cuotas, conforme se lee a continuación:

1º La primera cuota se liquidará dentro de los 5 días hábiles de homologado el presente acuerdo, será equivalente al quince por ciento (15%) de la sumatoria de las remuneraciones mensuales, normales y habituales, calculadas sobre los conceptos de pago que se identifican en el ANEXO II, devengados en los meses de Julio, Agosto, más el veintidós por ciento (22%) de la sumatoria de las remuneraciones mensuales, normales y habituales, calculadas sobre los conceptos de pago que se identifican en el ANEXO II del mes de Setiembre con más una suma equivalente a los pesos tres mil (3000,00).

2º La segunda cuota se abonará junto con las remuneraciones de mes de Octubre, será equivalente al veintidós por ciento (22%) de la sumatoria de las remuneraciones mensuales, normales y habituales, calculadas sobre los conceptos de pago que se identifican en el ANEXO II, devengados en el mes de Octubre, con más una suma equivalente a los pesos tres mil (3000,00).

3º La tercera cuota se abonará junto con las remuneraciones de mes de Noviembre será equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la sumatoria de las remuneraciones mensuales, normales y habituales,

RE-2021-106480152-APN-DGD#MT

calculadas sobre los conceptos de pago que se identifican en el ANEXO II, devengados en el mes de Noviembre, con más una suma equivalente a los pesos tres mil (3000,00).

4º La cuarta cuota se abonará junto con las remuneraciones de mes de Diciembre, será equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la sumatoria de las remuneraciones mensuales, normales y habituales, calculadas sobre los conceptos de pago que se identifican en el ANEXO II, devengados en el mes de Diciembre, con más una suma equivalente a los pesos tres mil (3000,00).

Asimismo, junto con la cuarta y última cuota, se liquidará un valor adicional equivalente a la doceava parte del monto total de la respectiva gratificación extraordinaria del mes.

Por su carácter de no remuneratorio, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se considerará como base o referencia alguna para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, estos importes tendrán carácter de no remunerativo y no serán contributivos a ningún efecto, ni generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza, con excepción de: (i) un importe equivalente al dos punto siete por ciento (2,7%), que será retenido al Personal; (ii) una contribución equivalente al cinco punto cuatro por ciento (5,4%), a cargo de ACERBRAG, y (iii) la retención por parte de ACERBRAG, sobre cada cuota de la gratificación extraordinaria antedicha, de la cuota sindical a cargo de los trabajadores afiliados, depositándola en tiempo y forma a favor de ASIMRA, en idéntica condiciones que las remuneraciones mensuales, normales y habituales.

Dichos aportes y contribuciones referidos en el párrafo anterior, serán depositados mediante transferencia bancaria informada en este acto por la entidad sindical y abierta en el Banco Nación Argentina Sucursal Azcuénaga bajo el N° 63565/25, respectivamente.

CUARTA: CLAUSULA DE REVISIÓN.

Las Partes asumen el compromiso de reunirse a partir del mes de diciembre de 2019 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

QUINTA: PREMIO ANUAL.

Las Partes acuerdan reunirse a los fines de establecer los criterios a considerar para el cálculo de una gratificación extraordinaria, sujeta a resultados del ejercicio 2019, a ser pagada, eventualmente, junto con la liquidación de las remuneraciones del mes de enero de 2020.

SEXTA: PREMIO PRODUCCIÓN.

Las Partes se comprometen a reunirse con el objetivo de redefinir los criterios de cálculo de la gratificación mensual abonada a los trabajadores en concepto de "premio producción" basada en los volúmenes de producción mensuales.

SÉPTIMA: PAZ SOCIAL.



RE-2021-106480152-APN-DGD#MT

Las Partes acuerdan asimismo que durante el período de vigencia no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente.

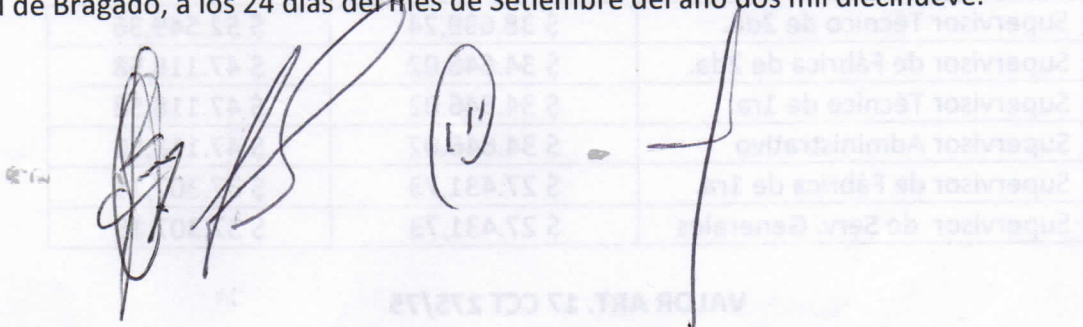
OCTAVA: VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, inclusive.

NOVENA: HOMOLOGACIÓN.

ASIMRA y ACERBRAG suscriben el presente acuerdo y en razón de ello solicitan a la autoridad de aplicación su homologación.-

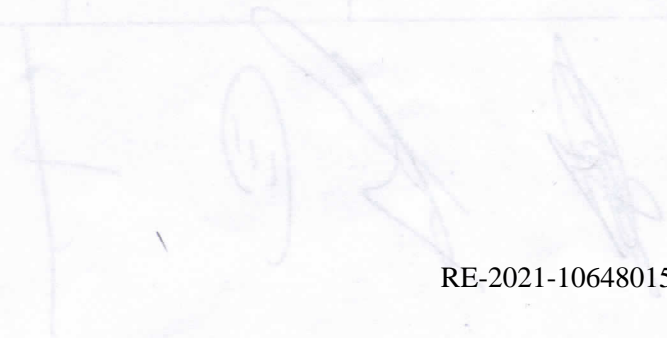
En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bragado, a los 24 días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve.



Inc A Fabric. copias, papeles, hilos	\$ 2.850,00	\$ 2.705,00
Inc B por cinco programadores y cargo	\$ 654,00	\$ 850,00
Inc C por título secundario	\$ 208,00	\$ 222,00
Inc D Dominio de uno o más idiomas	\$ 208,00	\$ 222,00

VALOR ART. 18 CCT 2017/18

Acorde del trabajador	\$ 122,00	\$ 124,00
Contribución Patronal	\$ 122,00	\$ 124,00



ANEXO I**SALARIOS BÁSICOS A.S.I.M.R.A-ACERBRAG S.A.****VIGENCIA: ENERO 2020**

CATEGORIAS	Junio 2019	Enero 2020
Supervisor de Fábrica de 4ta.	\$ 43.329,76	\$ 58.928,47
Supervisor Técnico de 3ra.	\$ 43.329,76	\$ 58.928,47
Supervisor de Fábrica de 3ra.	\$ 38.639,24	\$ 52.549,36
Supervisor Técnico de 2da.	\$ 38.639,24	\$ 52.549,36
Supervisor de Fábrica de 2da.	\$ 34.646,02	\$ 47.118,58
Supervisor Técnico de 1ra.	\$ 34.646,02	\$ 47.118,58
Supervisor Administrativo	\$ 34.646,02	\$ 47.118,58
Supervisor de Fábrica de 1ra.	\$ 27.431,73	\$ 37.307,15
Supervisor de Serv. Generales	\$ 27.431,73	\$ 37.307,15

VALOR ART. 17 CCT 275/75

inc.A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 2.850,00	\$ 3.705,00
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 654,00	\$ 850,00
inc.C por título secundario	\$ 598,00	\$ 777,00
inc.D Dominio de uno o más idiomas	\$ 598,00	\$ 777,00

VALOR ART. 18 CCT 275/75

Aporte del trabajador	\$ 172,00	\$ 224,00
Contribución Patronal	\$ 172,00	\$ 224,00

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, a signature with initials in a circle in the middle, and a vertical signature on the right.

RE-2021-106480152-APN-DGD#MT

ANEXO II

Detalle de los conceptos de pago que se utilizarán para el cálculo de la remuneración mensual, normal y habitual:

Salario
Premio Producción
Antigüedad
Adicional ART 3
Compensación Lácteos
Adicional personal
Adicional al básico
Título
Calorías
Peligrosidad
4 Turnos
Licencias Legales y/convencionales



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2019, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, Señores Jorge Omar Gutierrez, en su carácter de Secretario Gremial de ASIMRA - Seccional Buenos Aires Noroeste, Walter Manuel Chazarreta y Juan Marcelo Albornoz, en su carácter de Delegados del personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA, y la empresa **ACERBRAG S.A.**, en adelante "ACERBRAG", representada en este acto por el Sr. Cristian Lasca, Gerente de D.H.O., con domicilio en la Ruta Nacional Nº5, Km. 210 de la ciudad de Bragado, y en su conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

Luego de múltiples reuniones de análisis, intercambio de información y negociación en el marco de lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 665/2019, Las Partes han arribado a un acuerdo en los términos que a continuación se detallan:

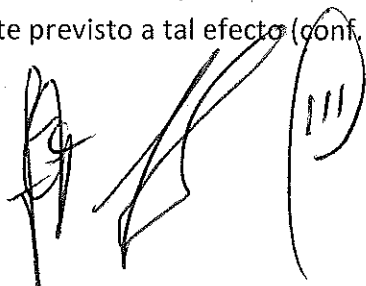
PRIMERA: Ámbito de aplicación del Acuerdo.

El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación constituida a nivel de Empresa, y para ser aplicable al personal supervisor dependiente de ACERBRAG comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 275/75.

SEGUNDA: Cronograma de pago de la asignación no remunerativa:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido que el importe de la asignación no remunerativa establecida en el Decreto (NU) n° 665/2019 se abonará en tres cuotas, en los plazos y por los valores que a continuación se indican:

- (1) La primera cuota, por un importe de pesos dos mil (\$ 2.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (art. 128, de la Ley de Contrato de Trabajo, LCT).
- (2) La segunda cuota, por un importe de pesos dos mil (\$ 2.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (conf. art. 128 citado); y
- (3) La tercera cuota, por un importe de pesos un mil (\$ 1.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (conf. art. 128 citado).



IF-2019-97811491-APN-DNRYRT#MPYT

Todo lo anterior, sujeto a la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación, en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley 14.250.

TÉRCERA: Liquidación proporcional de la asignación no remunerativa:

Los importes arriba indicados se abonarán a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, y en forma proporcional a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (conf. arts. 92 ter y 198 de la LCT).

CUARTA: Naturaleza jurídica de la asignación:

En un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto (NU) n° 665/2019, la asignación tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

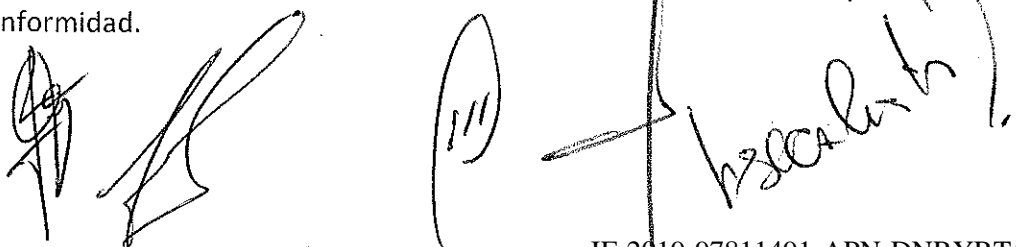
QUINTA: Absorción y/o compensación:

La asignación no remunerativa se compensará con los valores resultantes de las próximas revisiones salariales que aborden Las Partes. Sin perjuicio de ello, serán compensables y/o absorbibles hasta su concurrencia con el importe de la asignación no remunerativa establecida en el Decreto (NU) n° 665 arriba citado, las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas unilateralmente por ACERBRAG o mediante acuerdo, y pagaderos a partir del 12 de agosto de 2019, en exceso de los valores establecidos en el acuerdo suscripto por Las Partes en fecha 23/10/2019, en el marco del expediente registrado bajo el número EX -2019- 9187169-APN-DGDMT#MPYT.

SEXTA: Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.



IF-2019-97811491-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 407-21 Acu 1718/1719-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.